

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DAÑOS MATERIALES

EXP. 2017/026.PRIV.ABR.UC

ÍNDICE

CAPÍTULO I - CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Cláusula 1. *Características del contrato.*

CAPÍTULO II - DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 2. *Régimen jurídico.*

Cláusula 3. *Objeto del contrato.*

Cláusula 4. *Presupuesto base de licitación y precio del contrato.*

CAPÍTULO III - LICITACIÓN

Cláusula 5. *Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.*

Cláusula 6. *Procedimiento de adjudicación.*

Cláusula 7. *Presentación de proposiciones.*

Cláusula 8. *Forma y contenido de las proposiciones.*

Cláusula 9. *Mesa de contratación.*

Cláusula 10. *Selección del adjudicatario.*

Cláusula 11. *Documentación a presentar por el licitador seleccionado.*

Cláusula 12. *Propuesta de adjudicación.*

CAPÍTULO IV - ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 13 *Adjudicación del contrato.*

Cláusula 14. *Perfección y formalización del contrato.*

CAPÍTULO V - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 15. *Condiciones generales de ejecución.*

Cláusula 16. *Plazo de ejecución y prórroga del contrato.*

Cláusula 17. *Modificación del contrato.*

CAPÍTULO VI – PAGO DEL PRECIO



Cláusula 18. *Pago del precio del contrato.*

CAPÍTULO VII - EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 19. *Cumplimiento del contrato y recepción del servicio*

Cláusula 20. *Garantía del contrato.*

Cláusula 21. *Devolución y cancelación de la garantía definitiva.*

Cláusula 22. *Resolución del contrato.*

Cláusula 23. *Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.*

ANEXOS

ANEXO I Instrucciones para licitación electrónica.

ANEXO II Declaración relativa a la consulta de los datos de la empresa por parte de la Universidad

ANEXO III Formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) e instrucciones para su cumplimentación.

ANEXO IV Declaración de sometimiento a los Juzgados y Tribunales españoles.

ANEXO V Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de la normativa relativa a los trabajadores con discapacidad.

ANEXO VI Declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el Registro Oficial de Licitadores.

ANEXO VII Declaración sobre pertenencia a Grupo empresarial.

ANEXO VIII Modelo de oferta económica.



CAPÍTULO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Cláusula 1. Características del contrato.

1.- Definición del objeto del contrato.

Este contrato tiene por objeto recoger las condiciones que regirán para el servicio de seguros de responsabilidad civil general y daños materiales en la Universidad de Alcalá:

- a) Responsabilidad civil general: Se garantizará el pago de las indemnizaciones por las que pueda resultar civilmente responsable la Universidad conforme a derecho, por daños corporales o materiales y perjuicios consecuenciales ocasionados a terceros, así como los costes y gastos judiciales y extrajudiciales. La empresa adjudicataria asumirá la dirección jurídica frente a la reclamación, y la prestación de fianzas para garantizar las resultas civiles de dichos procedimientos según la póliza.
- b) Daños materiales: Se cubrirán las pérdidas y daños materiales del patrimonio de la Universidad como consecuencia de cualquiera de los riesgos amparados bajo la cobertura del contrato a realizar.

División en lotes: NO

Código CPV: 66510000-8 (Servicios de seguros)

2.- Contrato sujeto a regulación armonizada: SI

3.- Datos económicos del contrato

- a. VALOR ESTIMADO: 814.000 euros
- b. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO: De acuerdo a las tarifas y la valoración de lo asegurado.
- c. PRESUPUESTO:

BASE IMPONIBLE	IVA (NO APLICABLE)	TOTAL
370.000	0	370.000

- d. COFINANCIADO: NO
- e. DIVISIÓN EN ANUALIDADES:

ANUALIDAD	BASE IMPONIBLE	IVA (NO APLICABLE)	TOTAL
2018	185.000	0	185.000
2018	185.000	0	185.000

- f. APLICACIÓN ECONÓMICA: 30170D020 224.00



g. DATOS PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA:

ÓRGANO GESTOR	
DENOMINACIÓN	UNIVERSIDAD DE ALCALÁ
CÓDIGO DIR3	U02900001
OFICINA CONTABLE	
DENOMINACIÓN	SERVICIO DE GESTIÓN FINANCIERA
CÓDIGO DIR3	U02900075
UNIDAD TRAMITADORA	
DENOMINACIÓN	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES
CÓDIGO DIR3	U02900079
ÓRGANO PROPONENTE	
Número de expediente, centro de coste, peticionario del bien y/o cualquier otro dato que ayude a la identificación del expediente.	

4.- Solvencia económica, financiera y técnica.

- **OPCIÓN 1: Clasificación de la empresa:**

No existe grupo de clasificación para el objeto de este contrato

- **OPCIÓN 2.-**

a) Acreditación de la solvencia económica

Artículo 75 del TRLCSP, apartado/s: 1 a) y 1 c)

Criterios de selección: ALGUNO DE LOS SIGUIENTES

- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, por importe igual o superior a la anualidad media del mismo.
- Patrimonio neto de 25.000 euros o ratio entre activos y pasivos igual o superior a 1,15

b) Acreditación de la solvencia técnica:

Artículo 78 del TRLCSP, apartado/s: 1 a), 1 b) 1 g)

Criterios de selección: ALGUNO DE LOS SIGUIENTES

- Entre los principales servicios efectuados durante los cinco últimos años deben existir, al menos, dos de características similares al objeto del contrato.
- Departamento independiente en la empresa encargado del control de calidad o que dicho control se encuentre externalizado.
- Plantilla estable o que no haya disminuido en más de un 5% en los tres últimos años.

5.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.

6.- Tramitación anticipada: SI



7.- Procedimiento, forma y modalidades de adjudicación.

- a) Procedimiento: abierto
- b) Forma de selección: ÚNICO CRITERIO
- c) Criterios de selección y ponderación de los mismos:
 - Valorables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas:
 - Precio:
- d) Subasta electrónica:¹ NO

8.- Posibilidad de ofertas anormales o desproporcionadas.

Identificación de posibles ofertas anormales y/o desproporcionadas:

- De acuerdo al artículo 85 del Reglamento

9- Garantía provisional.

No procede

10- Presentación de ofertas

Sólo se admite la presentación de ofertas por medios electrónicos.

- a. Portal informático donde se puede acceder a los programas y a la información necesaria para licitar: Perfil del Contratante de la Universidad de Alcalá (<https://licitacion.uah.es/licitacion/UltimosExpte.do>)²
- b. Número de sobres a presentar: 2

11.- Garantía definitiva. 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

Constitución mediante retención en el precio. **NO se admite**

12.- Lugar de realización: Universidad de Alcalá

13.- Plazos.

- **Plazo de vigencia:** 2 años, desde el 1 de ENERO de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019, o a partir de la firma del contrato si fuera posterior a la mencionada fecha
- **Prórroga:**
Número de prórrogas posibles y duración de cada prórroga: 2, cada una de un año.
Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas, en su caso: 4 años

¹ Toda la información relativa a la subasta electrónica se incluye en el anexo II de este pliego.

² El procedimiento simplificado para uso de la licitación electrónica se incluye en el anexo I de este pliego.



14.- Penalidades: Las establecidas en el TRLCSP

15.- Modificaciones previstas del contrato:

Condiciones en que podrán efectuarse: ampliación del número de edificios e instalaciones a asegurar (nuevas construcciones o ampliación de las existentes).

Porcentaje máximo de modificación: 10%

16.- Subcontratación.

Permitida: No. El servicio debe ser ejecutado por completo por la entidad aseguradora adjudicataria.

17.- Forma de pago: Anual, en dos facturas, una al inicio de la póliza y otra una vez transcurrido un año de la fecha de firma del contrato.

18.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: 1.000 euros

19.- Plazo de garantía: UN MES a partir de la finalización del contrato

20.- Confidencialidad:

El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo. A este respecto firmará con la Universidad el correspondiente acuerdo en el mismo acto de la firma del contrato.

Este aspecto se considera condición especial de ejecución, siendo causa de resolución la infracción del mismo.



CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 2. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter privado. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por:

En lo que se refiere a licitación, adjudicación y modificación:

- Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSPP), salvo aquellas disposiciones que resulten contrarias al derecho comunitario directamente aplicable (efecto directo de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, según la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea).
- En cuanto no se opongan a lo establecido en el TRLCSPP,
 - o El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público
 - o El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP).

Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

En lo que se refiere a ejecución, efectos y extinción:

- Las normas derecho privado, en particular la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

Cláusula 3. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere este pliego es la ejecución de los trabajos descritos en el apartado 1 de la cláusula 1. La definición de dicha ejecución se encuentra estipulada en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y a los factores de todo orden a tener en cuenta.

El contenido de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares revestirá carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el apartado 3.c de la cláusula 1, distribuido en las anualidades previstas en la misma cláusula. Su cálculo incluye todos los factores de



valoración y gastos que según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario.

Para una correcta estimación del presupuesto de licitación, y su adecuación al mercado, según se establece en el artículo 87.1 del TRLCSP, se han utilizado los mecanismos adecuados.

La ejecución del servicio está amparada por los créditos que se indican en el apartado 3.f. de la cláusula 1.

CAPÍTULO III

LICITACIÓN

Cláusula 5. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 de la cláusula 1, en el que se indican asimismo los criterios que se aplicarán para la selección de las empresas.

Podrán asimismo presentar ofertas las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. A este respecto, las uniones de empresas que se constituyan no podrán incluir en sus denominaciones las expresiones “UAH” o “Universidad de Alcalá”. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Universidad y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que se especifica en el apartado 5 de la cláusula 1.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, mediante la forma indicada en el apartado 7.b) de la cláusula 1 del presente pliego, en aplicación de los artículos 138.2, 157 y 150.3.f) del TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

En la Memoria Justificativa que obra en el expediente se incluye la justificación correspondiente al procedimiento de licitación escogido.

Cláusula 7. *Presentación de proposiciones.*

7.1 Toda la información relativa a esta licitación se publicará en el Perfil de Contratante de la Universidad. Se utilizarán medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones y documentos, así como en las notificaciones y comunicaciones entre el Órgano de Contratación y los interesados. En el punto 10.a. de la cláusula 1 se indica el portal informático donde se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en ambos pliegos en todos sus aspectos. Será motivo de exclusión de la oferta presentada el hecho de que lo ofertado no cumpla todas las características técnicas exigidas en los pliegos, tanto si está expresado explícitamente como si contiene documentos, en cualquiera de los sobres, que permitan inferir ese extremo. La Universidad no requerirá, en ningún caso al licitador para que realice modificaciones en su oferta.

7.2 Los licitadores podrán solicitar información adicional a los Pliegos y la documentación complementaria con una antelación de 10 días a la fecha límite de presentación de ofertas. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

De no facilitarse dicha información en el plazo establecido, o si la información a suministrar es especialmente relevante para la presentación de ofertas, se ampliará el plazo para la recepción de las mismas. La duración de la ampliación será proporcional a la importancia de la información adicional solicitada.

Las respuestas que puedan incidir en la preparación de ofertas o que supongan aclaraciones a los pliegos tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el Perfil del Contratante. A las empresas que se hayan registrado como interesadas en el procedimiento, se les advertirá de dicha publicación.

Cláusula 8. *Forma y contenido de las proposiciones.*

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua española o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de los sobres indicados en el punto 10.b. de la cláusula 1, firmados por el licitador o persona que lo represente.

Los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica con certificado reconocido. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, podrán aportar copias digitalizadas, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica. Los licitadores no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier administración, con independencia de que la presentación sea preceptiva, siempre que no hayan manifestado su negativa expresa a la consulta en el

documento anexo II a este Pliego. El Órgano de Contratación recabará por sus propios medios los mencionados documentos.

Se hace constar que el licitador es responsable de la veracidad de los documentos que aporte y que, en particular, se advierte que el hecho de incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar con la Administración Pública, conforme al artículo 60.1 e) del TRLCSP.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

- Sobre nº 1 *Documentación administrativa.*
- Sobre nº 2 *Proposición económica*

8.1. Sobre nº 1 Documentación administrativa

En este sobre se incluirán los siguientes documentos:

1.- Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en el procedimiento.

Debe tenerse en cuenta las empresas licitadoras deberán cumplir los requisitos previos exigidos a la fecha del fin de presentación de proposiciones.

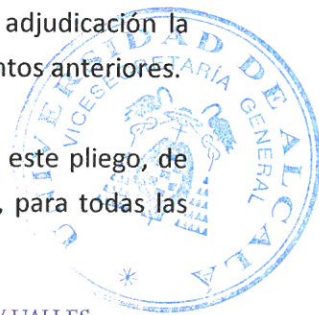
Declaración responsable conforme al formulario normalizado del **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)**, establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016.

En el anexo III de este pliego se incluyen orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado DEUC.

Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos un formulario DEUC, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso, firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión, en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Administración.

Las empresas licitadoras se comprometen a acreditar, en cualquier momento en que sean requeridas por la Universidad y, en todo caso, por parte de la empresa propuesta, antes de la adjudicación la posesión y validez de los documentos que justifiquen los requisitos declarados en los puntos anteriores.

2.- Las empresas extranjeras deberán presentar declaración, en el modelo anexo IV de este pliego, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las



incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

3.- Declaración responsable, conforme al modelo incluido en el anexo V del presente pliego, por la que, de resultar adjudicatarios, asumen, conforme con lo señalado en la cláusula 15.6 del presente pliego, la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asumen igualmente la obligación, en caso de resultar adjudicatario, de acreditar ante el Órgano de Contratación, cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

4.- En su caso, certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, en vigor. Dicho certificado eximirá a los licitadores de la presentación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado y aquella que, aun figurando en el certificado, no esté actualizada.

El licitador deberá presentar una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores, según el modelo que figura como anexo VI del presente pliego. Si se hubiese producido variación en las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

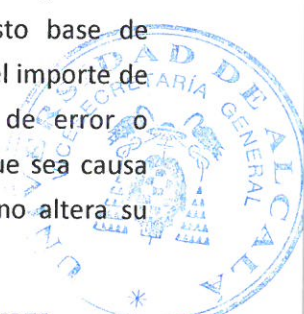
5.- Declaración sobre pertenencia a Grupo empresarial de acuerdo al modelo incorporado al presente pliego como anexo VII.

8.2- Sobre nº 2 Proposición económica

En el sobre nº 2 se incluirá la proposición económica.

La mencionada proposición se presentará redactada conforme al modelo incluido en el anexo VIII del presente pliego.

La proposición económica deberá cumplimentarse obligatoriamente. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.



Cláusula 9. Mesa de Contratación.

Para la valoración de las ofertas, el Órgano de Contratación estará asistido por la Mesa de Contratación, que estará compuesta de la forma recogida en su Reglamento, aprobado por el Consejo de Gobierno en fecha 23 de febrero de 2012 y publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Asimismo, dicha composición se encuentra publicada en el Perfil de Contratante de la Universidad.

https://portal.uah.es/portal/page/portal/GP_CONTRATACION/PG_REPOSITORIO/PG_DOCUMENTOS/NORMATIVA/ComposicionMesaContratacion.pdf

Las actas de las mesas de contratación se publicarán en el Perfil de Contratante.

Cláusula 10. Selección del adjudicatario.

10.1 Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de Contratación con objeto de proceder a la apertura del Sobre nº 1 *Documentación administrativa*. Si la Mesa observase defectos subsanables en dicha documentación, lo comunicará a los interesados mediante correo electrónico o por medios similares concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios ante la propia Mesa de Contratación. Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa determinará las empresas admitidas a licitación y las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda, proposición que trasladará al Órgano de Contratación. A las empresas excluidas se les comunicará tal circunstancia que será también publicada en el Perfil de Contratante.

10.2 Una vez realizada la subsanación indicada en el punto anterior, la Mesa de Contratación se constituirá de nuevo y se celebrará un acto público para:

1. Hacer públicas las propuestas de exclusión, dando ocasión a los presentes para que formulen las alegaciones que consideren oportunas, sin perjuicio de la interposición posterior de los recursos que pudieran estimar adecuados para la defensa de sus intereses.
2. Abrir el Sobre nº 2 *Proposición económica* de las empresas admitidas, dando lectura a las proposiciones. Si la posibilidad de que alguna empresa pueda incurrir en valor anormal o desproporcionado está prevista en la cláusula 1 y se identificase alguna proposición que pudiera ser considerada desproporcionada o anormal, se realizará la tramitación prevista en el artículo 152 del TRLCSP, dando audiencia al licitador para que justifique su oferta en un plazo no superior a 5 días hábiles.

10.3 Finalizada la fase de valoración de ofertas, la Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el apartado 7 de la cláusula 1 de este pliego, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o



anormales conforme a lo indicado anteriormente y elevará al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación al licitador seleccionado por haber presentado la oferta económicamente más ventajosa

Cláusula 11. *Documentación a presentar por el licitador seleccionado.*

La documentación incluida en esta cláusula deberá presentarse por el licitador seleccionado dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento de la Universidad de Alcalá

11.1 Garantía definitiva por importe igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, según lo previsto en el apartado 11 de la cláusula 1, de acuerdo con lo establecido en los artículos 96 a 99 del TRLCSP y 55 a 58 del RGLCAP, debiendo consignarse en la Tesorería de la Comunidad de Madrid. No será preciso que los empresarios aporten el resguardo acreditativo de su constitución dado que la Comunidad de Madrid lo remitirá directamente a la Universidad.

La garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio del contrato, si así se indica en el apartado 11 de la cláusula 1.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP

11.2. Acreditación de la personalidad del empresario y su capacidad de obrar:

a) Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que en su caso le sustituya reglamentariamente.

b) Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas,

se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

c) Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el punto anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o del Ministerio de Industria, Energía y Turismo sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del TRLCSP.

d) Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el apartado 5 de la cláusula 1.

11.3.- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán aportar el poder acreditativo de su representación. Igualmente deberá presentar DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

11.4.- Justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación. La Universidad facilitará a la empresa seleccionada copia del pago de la primera inserción del anuncio en el BOE. No serán a cargo del adjudicatario anuncios sucesivos. El pago se realizará mediante ingreso en la siguiente cuenta:

- Desde España:
Banco de Santander,
c/ Libreros. 19
28001 ALCALÁ DE HENARES
IBAN: ES28 0049 6692 8221 1621 6000
- Desde fuera de España:
Banco de Santander,
c/ Libreros. 19
28001 ALCALÁ DE HENARES
IBAN: ES28 0049 6692 8221 1621 6000
BIC o SWIFT: BSCHE MM



11.5.- Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.

Los licitadores deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifican en el apartado 4 de la cláusula 1 del presente pliego, por los medios concretos de solvencia indicados (opción 2) debiendo cumplir el licitador los criterios de selección establecidos.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

Para la determinación de la solvencia de las uniones temporales de empresarios, se acumularán las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma.

11.6.- Documentos recabados por la Universidad que serán añadidos al expediente. Estos documentos serán obtenidos directamente por la Universidad de Alcalá, salvo que el empresario haya manifestado expresamente la no autorización a la misma para recabarlo, de acuerdo con el modelo anexo IV a este pliego. En ese caso, deberá aportarlos el licitador seleccionado.

- a) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a efectos de contratar con el Sector Público.
- b) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, a efectos de contratar con el Sector Público.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento e incurrir en la circunstancia de prohibición de contratar prevista en el artículo 60.1 e) del TRLCSP, con los efectos establecidos en el artículo 61 bis, si la información contenida en el DEUC o en las declaraciones responsables exigidas -en su caso- se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

11.7.- Documentos justificativos de la habilitación profesional exigida en el apartado 5 de la cláusula 1.

Cláusula 12 Propuesta de adjudicación.

La Mesa de Contratación calificará la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones subsanables, se lo comunicará al interesado concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que los corrija o subsane o para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 60.2 a) del TRLCSP. En estos supuestos la Mesa de Contratación requerirá al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas la presentación de la documentación establecida en la cláusula anterior procediendo a su calificación según lo establecido en esta cláusula.

Posteriormente, la Mesa elevará las ofertas con el acta y la propuesta de adjudicación al licitador cuya oferta resulte la económicamente más ventajosa, al Órgano de Contratación.

La propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto.

CAPÍTULO IV

ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 13. Adjudicación del contrato.

13.1 El Órgano de Contratación adjudicará el contrato al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, excepto en el caso previsto en el artículo 152.4 del TRLCSP. Cuando el único criterio de adjudicación sea el precio, la oferta económicamente más ventajosa será necesariamente, salvo lo previsto en el artículo anteriormente mencionado, la de precio más bajo.

13.2 En caso de igualdad entre varias ofertas presentadas, se adjudicará el contrato aplicando los siguientes criterios en el mismo orden en que se indica:

1. Existencia en la plantilla de un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%.
2. Mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
3. Las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.
4. Existencia en la empresa de medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades en atención a la identidad y expresión de género, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.
5. En caso de que la adjudicación se realice mediante múltiples criterios, la de oferta económica más baja.

Si se produce empate entre dos o más empresas una vez tenidas en cuenta las circunstancias anteriores, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.

Solo en el caso de que se haya producido un empate, y en orden a aplicar los criterios anteriormente señalados, las empresas presentarán la siguiente documentación:

- Declaración responsable de la empresa en la que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad indicando que porcentaje de ellos son fijos tanto respecto al número total de trabajadores con discapacidad como al total de la plantilla, así como contratos de trabajo y altas en la Seguridad Social correspondientes a los mismos.



- Declaración responsable de la empresa sobre su consideración legal de empresa de inserción y documentación acreditativa de dicha situación (informes de los servicios sociales públicos competentes, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social)
- Declaración responsable de la empresa en la que consten las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades en atención a la identidad y expresión de género, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid y documentación acreditativa de la adopción de tales medidas.

El contrato se adjudicará en los plazos establecidos en el artículo 161 del TRLCSP, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 112.2 b) de la misma norma para los expedientes calificados de urgentes.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Universidad no estará obligada a seguirla custodiando a excepción, en su caso, de los documentos constitutivos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Cláusula 14. Perfección y formalización del contrato.

14.1 Plazos. La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

El Órgano de Contratación, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o se hubiera levantado la suspensión, requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Si no se formaliza el contrato en el plazo señalado, por causa imputable al adjudicatario, éste incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 60.2 b) del TRLCSP.

14.2 Formalización. El contrato se formalizará a través de la firma de la correspondiente póliza de seguro que responderá a lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la oferta del licitador. A la póliza se incorporará con valor contractual una copia del presente pliego y del de prescripciones técnicas.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde dicho otorgamiento.

CAPÍTULO V EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 15. Condiciones generales de ejecución



15.1 La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 215 del TRLCSP.

15.2 El contrato se ejecutará con sujeción a la póliza firmada, a las cláusulas del presente pliego y a las del de prescripciones técnicas particulares, en lo que sea de aplicación, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere la Universidad de Alcalá al contratista.

15.3 El adjudicatario será responsable ante el órgano de contratación de las deficiencias o imperfecciones que reduzcan o anulen los efectos de la póliza concertada y que le sean imputables.

15.4 El contratista, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD 364/2005, de 8 de abril.

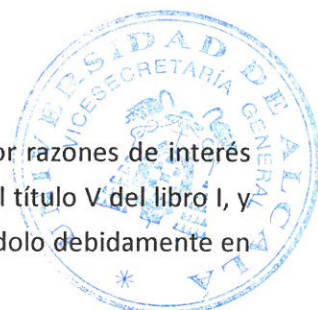
15.5 Si el contratista ha tenido preferencia en la adjudicación por la existencia en la plantilla de un número de trabajadores con discapacidad superior al 2% o por un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad, deberá mantener esta circunstancia, al menos, hasta la finalización del contrato. En todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva deberá acreditar dicha circunstancia mediante la presentación ante el Órgano de Contratación de un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Cláusula 16. Plazos de ejecución y prórroga del contrato.

Los plazos de ejecución del contrato, tanto totales como parciales, en su caso, figuran en el apartado 13 de la cláusula 1, siendo el lugar de realización el que se detalla en el apartado 12 de la misma cláusula. El contrato podrá ser prorrogado, si así se indica en el apartado 13 de la cláusula 1, por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, sin que las prórrogas puedan superar aislada o conjuntamente el plazo establecido en el contrato original. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cláusula 17. Modificación del contrato.

El Órgano de Contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el en el mismo en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP, justificándolo debidamente en el expediente.



En lo concerniente a su régimen, se estará a lo dispuesto en los artículos 106, 107, 108, 210, 219 y 306 del TRLCSP.

En el apartado 15 de la cláusula 1 se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el apartado 15 de la cláusula 1 sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución se publicarán en el Perfil de contratante de la Universidad de Alcalá.

En las modificaciones no previstas en la contratación original, deberá además enviarse previamente un anuncio para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, que contendrá la información indicada en el formulario normalizado del anexo V parte G de la Directiva 24/2014/UE.

CAPÍTULO VI

PAGO DEL PRECIO

Cláusula 18. Pago del precio del contrato.

18.1 El contratista tendrá derecho al abono del precio de las prestaciones efectivamente realizadas y recibidas por la Universidad. En el apartado 17 de la cláusula 1 se estipula la forma y condiciones de pago para este contrato.

18.2 Facturación:

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas correspondientes a la ejecución del objeto del contrato ante el registro del Órgano de Contratación, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda su tramitación.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, las Sociedades Anónimas, las Sociedades de Responsabilidad Limitada y las Uniones Temporales de Empresas, además del resto de entidades indicadas en el artículo 4 de la mencionada norma, que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública deberán, obligatoriamente, utilizar la factura electrónica y presentarla a través del punto general de entrada. No obstante, por Resolución del Gerente de esta Universidad de fecha 3 de enero de 2016, se ha excluido de esta obligación las facturas cuyo importe sea igual o inferior a 5.000 euros (IVA Incluido).

A pesar de lo anterior, si las entidades mencionadas en el punto anterior o cualquier otro proveedor de la Universidad quisieran utilizar la facturación electrónica, podrán hacerlo si lo consideran de su interés. FACE es el Punto General de Entrada de Facturas de la Administración General del Estado. El acceso es:

<https://face.gob.es/>



En la factura deberán constar los correspondientes códigos, conforme se recoge en el apartado 2 de la cláusula 1.

CAPÍTULO VII

EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 19. Cumplimiento del contrato.

19.1 El contrato se extinguirá en virtud de las causas previstas por el derecho privado.

Cláusula 20. Garantía del contrato.

20.1 El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción o conformidad, y será el establecido en el apartado 19 de la cláusula 1.

Cláusula 21. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el apartado 19 de la cláusula 1, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval.

Cláusula 22. Resolución del contrato.

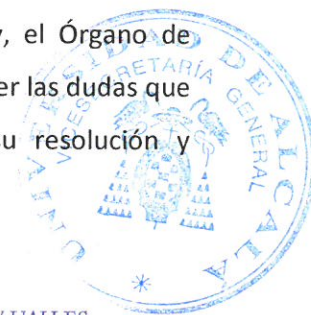
Serán causas de resolución del contrato el incumplimiento de las obligaciones y requisitos del adjudicatario, con relación al objeto del contrato, prevista en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, así como las que se encuentren recogidas en las restantes normas de derecho privado.

Asimismo serán causas de resolución las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- Lo establecido en el apartado 20 de la cláusula 1.

Cláusula 23. Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y tribunales competentes.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley, el Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.



Los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista. Antes de la adopción del acuerdo se requerirá el informe de la Asesoría Jurídica de la Universidad, salvo en los casos de resolución por ejecución defectuosa y/o demora.

Asimismo, cuando se formule oposición por parte del contratista, será preceptivo el informe de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid.

Los Acuerdos dictados por el Órgano de Contratación podrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de que pueda interponerse Recurso de Reposición, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o ser impugnadas directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el caso de que la impugnación se refiera a acuerdos dictados respecto a la adjudicación y modificación de los contratos, siendo competente para el resto de acuerdos el Orden Jurisdiccional Civil.

Si, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 del TRLCSP, el contrato está sujeto a regulación armonizada, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, la adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de contratación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. A estos efectos, se consideran actos de trámite los acuerdos de exclusión de licitadores adoptados por la Mesa de Contratación. También los actos dictados en relación con las modificaciones contractuales no previstas en el pliego, la subcontratación y la resolución de los contratos, solo en tanto se cuestione el cumplimiento de las exigencias que, con efecto directo, establece el Derecho de la Unión Europea.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en el registro del Órgano de Contratación o en el del Tribunal Administrativo Central de la Comunidad de Madrid, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del TRLCSP, previo anuncio por escrito al Órgano de Contratación. La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.



VISTO el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGURO COLECTIVO DE SALUD PARA PERSONAS EXTRANJERAS EN LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ mediante procedimiento abierto y selección a través de UN ÚNICO CRITERIO, y resultando que el modelo de pliego correspondiente ha sido informado favorablemente por la Vicesecretaría General de la Universidad de Alcalá con fecha

Y UNA VEZ COMPROBADO que se completa el expediente añadiendo al mismo el Pliego de Prescripciones Técnicas, documento que junto con dicho Pliego revestirá carácter contractual, así como el documento acreditativo de la existencia de crédito y el resto de la documentación preceptiva.

ESTA GERENCIA, de acuerdo con lo establecido en los artículos 110 y 115 de Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el ejercicio de las competencias que como Órgano de Contratación tiene expresamente conferidas por Resolución del Rector de la Universidad de Alcalá de 26 de marzo de 2010 (BOE núm. 90, de 26 de abril de 2010),

HA RESUELTO

Primero: Aprobar el mencionado Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Segundo: Aprobar el expediente de contratación, incluyendo expresamente el documento acreditativo de la existencia de crédito suficiente para responder de los compromisos que la Universidad adquiere con el contrato y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

EL GERENTE,

*(Órgano de Contratación de la Universidad de Alcalá. Resolución del Rector de 26 de marzo de 2010
BOCM nº 90, de 16 de abril de 2010)*

Rubén Garrido Yserte



ANEXO I
INSTRUCCIONES PARA LICITACIÓN ELECTRÓNICA

Primero: Resumen del procedimiento de presentación de proposiciones a través de la plataforma de licitación electrónica

Los licitadores tendrán que seguir el siguiente procedimiento:

- 1) Verificar que el ordenador que se va a utilizar para la licitación electrónica cumple con los requisitos mínimos exigidos. Para ello acceder al siguiente enlace: <http://soporte.plyca.es/checklist>.
- 2) Acceder al Perfil de Contratante de la Universidad (https://portal.uah.es/portal/page/portal/GP_CONTRATACION/PG_PERFIL_CONTRATANTE)
- 3) Descargar, desde dentro del Perfil del Contratante la Aplicación PLYCA Empresas (en la pestaña licitaciones/descarga de software o en el enlace: <https://licitacion.uah.es/licitacion/descargas.do>) Para el correcto funcionamiento de dicho software se debe instalar Java versión 1.7.0 o superior – ver punto 1.
- 3) Darse de alta en el registro de la plataforma de licitación de la Universidad de Alcalá. Para realizar dicho alta, deberán acceder al “Alta de nuevo trámite” - desde el menú de empresas o desde el enlace <https://licitacion.uah.es/licitacion/tramites.do> -para esta operación, será necesario disponer de un certificado de firma electrónica válido. Consultar <https://sede.minetur.gob.es/es-ES/procedimientos-electronicos/Paginas/requisitos.aspx>.
- 4) Instalar el cliente de notificaciones en la opción de menú 'Descarga de Software', acceder al menú de empresas, y pinchar el enlace que permite suscribirse/darse de baja del procedimiento deseado. Desde la opción de Mis Expedientes del menú de empresas, un usuario registrado, tendrá acceso al buzón de comunicaciones y notificaciones recibidas.
- 5) Proceder a la descarga de los sobres electrónicos. En ellos hallará los documentos requeridos, se le indicarán cuales han de ser firmados. Los documentos que se incorporen en los sobres electrónicos, sea cual sea la fase del procedimiento a que correspondan, deberán presentarse en un formato legible directamente en la plataforma sin uso de visores externos a la misma. En principio son legibles los formatos .doc, .pdf y .jpg. Cualquier oferta cuya documentación no resulte legible será excluida del procedimiento.
- 6) Firmar los sobres.
- 7) Realizar el envío siguiendo las instrucciones de la plataforma.

* En caso de que, por razones técnicas de comunicación, no imputables al licitador, no pudiese hacerse efectiva la entrega de la proposición mediante el canal electrónico, el software PLYCA Empresas, genera un código específico de verificación (HASH) “huella digital” que se muestra en pantalla, antes de realizar el envío. Este código deberá ser remitido por FAX al nº 918854490, por e-mail a servi.contratacion@uah.es, o entregado en el Registro General de la Universidad, sito en Alcalá de

Henares, plaza de San Diego s/n, Colegio San Ildefonso, o en los Registros Periféricos de la misma ubicados en las distintas Facultades y Escuelas.

El sobre electrónico generado y firmado, deberá ser entregado en soporte electrónico o en el Registro General de la Universidad de Alcalá, sito en Alcalá de Henares, plaza de San Diego s/n, Colegio San Ildefonso, o en los Registros Periféricos de la misma ubicados en las distintas Facultades y Escuelas de la misma en el plazo de 24 horas posteriores a la fecha límite de presentación de las proposiciones.

* Si no se dispusiera de los documentos en formato electrónico porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, podrán aportarse copias digitalizadas, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de la firma electrónica.

Segundo.- Soporte para usuarios

La Universidad de Alcalá pone a disposición de los licitadores un soporte específico para resolver las dudas que pudieran presentarse en relación con la licitación electrónica:

- E-Mail: servi.contratacion@uah.es
- Teléfono: 91 885 44 96.



ANEXO II**NO AUTORIZACIÓN A LA UNIVERSIDAD PARA LA CONSULTA DE LOS DATOS DE LA EMPRESA**

D./Dña., con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa, con NIF nº, en calidad de, en relación con el contrato de

DECLARA:

Que NO AUTORIZA a la Universidad de Alcalá, en este procedimiento, a recabar por sus propios medios los datos relativos a las obligaciones tributarias y de Seguridad Social de esta empresa, así como los correspondientes a su inscripción en los registros de licitadores.

En, a dede

Firmado:



ANEXO III

FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) E INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.

FORMULARIO

EL DEUC consiste en una declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en el procedimiento de contratación, relativos a su situación financiera, capacidades e idoneidad de la empresa.

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita la Comisión Europea, permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet:
<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>.

ORIENTACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEUC

Cada empresa deberá cumplimentar un formulario normalizado del DEUC. Si la empresa concurre a la licitación en unión temporal con otra u otras, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC.

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

Esta parte del documento se completa por el Órgano de Contratación. El resto del formulario se rellenará por el licitador.

La parte I se puede rellenar sin necesidad de haber publicado previamente la licitación o bien una vez publicada la convocatoria en el DOUE., en cuyo caso, al introducir en el servicio DEUC el número de identificación que proporciona la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, se completa automáticamente la información sobre el procedimiento y el poder adjudicador.

Creado el modelo del DEUC para esta licitación, el Órgano de Contratación obtiene un archivo en formato XML, mediante la opción exportar, que debe almacenar localmente en su equipo para publicarlo, junto con los demás documentos de la convocatoria en el *Perfil de Contratante de la Universidad*.

La empresa licitadora deberá almacenar en su ordenador el modelo en XML creado y publicado previamente por el Órgano de Contratación, y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, firmarlo y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación.



Parte II: Información sobre el operador económico

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora.

En la identificación del operador económico, como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles; el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

A la pregunta sobre si figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, la empresa debe contestar:

Sí: si se encuentra clasificada.

No: si no se encuentra clasificada.

No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.

Para indicar el nombre de la lista o certificado procede contestar si la empresa está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

Para indicar si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, la página web del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es <https://registrodelicitadores.gob.es>; la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, y la “referencia exacta de la documentación” debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

En el caso del Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid, su página web está en <http://www.madrid.org/contratospublicos>; la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid y como “referencia exacta de la documentación” también puede utilizarse el NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

Como clasificación obtenida en la lista oficial, la empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.

Las empresas que figuren inscritas en una «lista oficial de operadores económicos autorizados» solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquéllos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas «listas oficiales». Así, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), siempre que se indique en el formulario normalizado del DEUC.



Cuando el licitador se encuentre inscrito, debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados en el Registro de Licitadores que corresponda y cuáles no están inscritos o, estándolo, no están actualizados. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no consten en el Registro o no figuren actualizados, la empresa deberá aportarlos mediante la cumplimentación del citado formulario.

Parte III: Motivos de exclusión

Dado que el formulario normalizado del DEUC no recoge referencia alguna a nuestra legislación, para facilitar la adecuada cumplimentación de esta parte del formulario, a continuación se indica una tabla de equivalencias entre cada una de las preguntas que deben responder las empresas, los artículos de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (en adelante, la Directiva nueva o "DN") y, por último, los artículos del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) que han dado transposición al artículo 57 de la DN.

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE y/o en el RELI, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en la parte III del formulario normalizado del DEUC.

Tabla de equivalencias relativa a la parte III del formulario normalizado del DEUC

Parte III, N.º de sección	DN	TRLCSP
Sección A	Artículo 57.1.	Artículo 60.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).
Sección B	Artículo 57.2.	Artículo 60.1: Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social). Letra d), primer párrafo, primer inciso. Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
Sección C:		
Primera pregunta	Artículo 57.4.a).	Artículo 60.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia); Artículo 60.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con

		discapacidad.).
Segunda pregunta	Artículo 57.4.b).	Artículo 60.1.c).
Tercera pregunta	Artículo 57.4.c).	Artículo 60.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).
Cuarta pregunta	Artículo 57.4.d).	Artículo 60.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia).
Quinta pregunta	Artículo 57.4, letra e).	Artículo 60.1.g) y h).
Sexta pregunta	Artículo 57.4, letra f).	Artículo 56.
Séptima pregunta	Artículo 57.4.g).	Artículo 60.2, letras c) y d).
Octava pregunta:		
Letras a), b) y c)	Artículo 57.4.h).	Artículo 60.1, letra e) y 60.2, letras a) y b).
Letra d)	Artículo 57.4.i).	Artículo 60.1.e).
Sección D	—	Artículo 60.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Parte IV: Criterios de selección.

Únicamente será necesario que la empresa interesada cumplimente la sección “A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN”, omitiendo cualquier otra sección de esta parte. Aunque, posteriormente, el Órgano de Contratación podrá solicitarle información o documentación adicional.

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

En el procedimiento abierto el empresario no tiene que cumplimentar esta parte.

Parte VI. Declaraciones finales.

Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.



Para más información sobre la cumplimentación del formulario se puede consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (B.O.E. de 8 de abril de 2016).



ANEXO IV**DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES**

D/D^a....., con NIF/NIE como representante legal de la empresa, con NIF, a efectos de la participación en.....

DECLARA

Que en cualquier incidencia que, de modo directo o indirecto, pudiera surgir del contrato de, la empresa a la que representa se someterá a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle.

En a... de..... de.....

Firma



ANEXO V**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE – Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el
que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de personas con discapacidad y su
inclusión social**

D....., con NIF, como representante legal de la
empresa con NIF

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la empresa que represento:

- ☐ De resultar adjudicataria, se obliga a cumplir y acreditar la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores discapacitados en al menos un 2 por 100 de la plantilla de la empresa dado que ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores (art. 42.1).
- ☐ De resultar adjudicataria, se obliga a cumplir y acreditar las medidas alternativas a la obligación durante la vigencia del contrato de tener empleados discapacitados en al menos un 2 por 100 de la plantilla de la empresa dado que ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores, a cuya aplicación fue autorizada por Resolución que se adjunta a este documento.
- ☐ No está sujeta a la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores discapacitados en al menos un 2 por 100 de la plantilla de la empresa, por ser su plantilla menor de 50 trabajadores (plantilla de..... trabajadores) (art. 42.1).
- ☐ Sin estar sujeta a la obligación a que se refiere art. 42.1 (plantilla de..... trabajadores) tiene en su plantilla un número de trabajadores discapacitados no inferior al 2 por 100. (en un%).

En....., a..... de.....de 2016

(firma)

NOTAS:

Esta declaración es de presentación obligatoria en cada licitación.

Las opciones son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.



ANEXO VI**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE
LICITADORES**

D./D^a....., con NIF / NIE, en
nombre propio o en representación de la empresa, con
NIF:....., inscrita en el Registro de Licitadores de, con el
n.º, al objeto de participar en la contratación denominada
..... convocada por la Universidad de Alcalá, bajo su personal
responsabilidad,

DECLARA*:

- ☐ A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados
en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.
- ☐ B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro de Licitadores han sufrido variación
los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan,
manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del
Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En, a de de

Firma

*Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.



ANEXO VII**DECLARACIÓN SOBRE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL**

D....., con NIF, como representante legal de la empresa con NIF , al objeto de participar en el procedimiento de licitación para la contratación de , convocado por la Universidad de Alcalá, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA

Que la empresa a la que representa:

- ☐ Pertenece al grupo de empresas (**se adjunta relación completa** de las empresas pertenecientes al grupo):
- ☐ No pertenece a ningún grupo empresarial.

En caso de pertenencia a Grupo de Empresas (márquese lo que proceda):

- ☐ A) De las empresas que forman el Grupo empresarial, NINGUNA presenta proposición para concurrir al procedimiento de licitación indicado.
- ☐ B) De las empresas que forman el Grupo empresarial, PRESENTAN proposición para concurrir a l procedimiento de licitación indicado las siguientes:

- 1.-
- 2.-
- 3.-

En....., a..... de.....de
(firma)



ANEXO VIII**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA – EXPEDIENTE SIN LOTES**

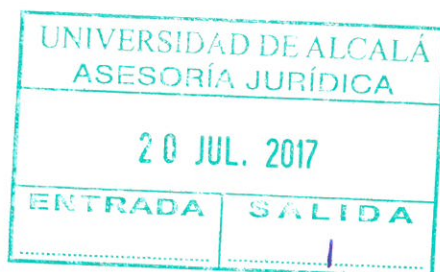
D./D^a....., con DNI número en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa a que representa) con NIF....., con domicilio en calle, número....., consultado el anuncio de licitación del contrato de: y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las condiciones siguientes:

- 1) Oferta económica: €/PRIMA anual. Por lo tanto, la prima por los dos años de contrato será de €.

Fecha y firma del licitador. ¹



¹ En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.

**N/REF.- AJ/INF Nº: 12/2017**

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 115.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, una vez efectuado el examen del ***Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del servicio de seguro de responsabilidad civil y daños materiales***, que ha sido remitido en forma por la Secretaría General mediante Oficio de fecha 18 de julio de 2017 se ha verificado que el citado Pliego se ajusta plenamente a las disposiciones al respecto contenidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por lo que se emite **INFORME FAVORABLE** a su clausulado.

En Alcalá de Henares, a 20 de julio de dos mil diecisiete.



Belén Peña Yebra
Vicesecretaría General

SR. SECRETARIO GENERAL.- Dr. D. Miguel Rodríguez Blanco.